



Factura: 002-003-000054179



20201701008P00515

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

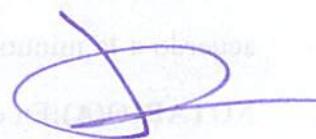
Escritura N°:	20201701008P00515						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2020, (15:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1758844706	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natural	LIRA RODRIGUEZ ISAAC ALFONZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759713629	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA RESOLUCIÓN 216-2017, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL VALOR DE LA TARIFA POR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA INCLUYE TRES (3) COPIAS CERTIFICADAS Y LAS RAZONES QUE DEBAN TOMARSE.-						
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
800,00							

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701008P00515**

**Factura No.: 002-003-000054179**



**NOTARIA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ZACOSA OIL S.A.**

**OTORGADA POR: CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy nueve de Marzo del dos mil veinte , ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ZACOSA OIL S.A., la señorita LORENA VIRGINIA CASTELLANOS PEROZO, quien manifiesta ser de estado civil SOLTERA, de nacionalidad VENEZOLANA, con domicilio en la ciudad de QUITO en la siguiente dirección: calle Ignacio Asin N51-33 y Vicente Heredia, teléfono 0998886075, correo electrónico: lorenavcp08@gmail.com, por sus propios y personales derechos; y , el señor ISAAC ALFONZO LIRA RODRÍGUEZ, quien manifiesta ser de estado civil SOLTERO, de nacionalidad VENEZOLANA, con domicilio QUITO en la siguiente dirección: calle Ignacio Asin N51-33 y Vicente Heredia, teléfono 0962547313, correo electrónico: isaaclira1554@gmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y

resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	
LIRA RODRIGUEZ ISAAC ALFONZO	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ZACOSA OIL S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN;

PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS, ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BOMBEO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA. ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. FABRICACIÓN DE ÁLCALIS, LEJÍAS Y OTRAS BASES INORGÁNICAS EXCEPTO AMONÍACO. ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS). CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE COMBUSTIBLES, MINERALES, METALES, Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, INCLUIDOS ABONOS. FABRICACIÓN DE HIDROCARBUROS CÍCLICOS Y ACÍCLICOS, SATURADOS Y NO SATURADOS, BENCENO, TOLUENO, XILENO Y OTROS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE ALQUITRÁN, HULLA O ACEITE MINERAL, PRODUCCIÓN DE BREA Y COQUE DE BREA. VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES: ANILINA, TINTA DE IMPRESIÓN, ACEITES ESENCIALES, GASES INDUSTRIALES (OXÍGENO), PEGAMENTO QUÍMICO, COLORANTES, RESINA SINTÉTICA, METANOL, PARAFINA, AROMATIZANTES Y POTENCIADORES DEL SABOR, SODA CÁUSTICA, SAL INDUSTRIAL, ÁCIDOS Y SULFUROS,

DERIVADOS DE ALMIDÓN, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA	640	640	640.00	640.00	0.00	0.00
LIRA RODRIGUEZ ISAAC ALFONZO	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LIRA RODRIGUEZ ISAAC ALFONZO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

5

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

*siguen las  
firmas*

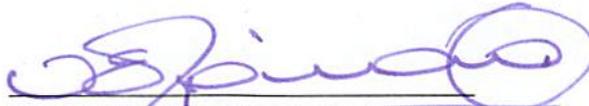
Loana castellanos

CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA  
CEDULA: 1758844706

Isaac Lira

LIRA RODRIGUEZ ISAAC ALFONZO  
CEDULA: 1759713629

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
Identificacion: 1709394082



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1758844706

**Nombres del ciudadano:** CASTELLANOS PEROZO LORENA VIRGINIA

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO\_VISADO\*2\*AÑOS

**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA/VENEZUELA

**Fecha de nacimiento:** 27 DE AGOSTO DE 1985

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CASTELLANOS RIVERO EDGAR LORENZO

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Nombres de la madre:** PEROZO DIAZ ZENAIDA COROMOTO

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Fecha de expedición:** 25 DE JUNIO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO



*Lorena Castellanos*

*J*



N° de certificado: 202-309-56170



202-309-56170

*Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE EXTRANJERO VISADO 2 AÑOS**  
No. 175884470-6

APellidos y Nombres  
**CASTELLANOS PEROZO  
LORENA VIRGINIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**Venezuela  
Maripara**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-27**

NACIONALIDAD **VENEZOLANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN INICIAL  
**LAS PERMI.POR.LA.LEY**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**E3343V2242**

APellidos y Nombres del Padre  
**CASTELLANOS RIVERO EDGAR LORENZO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**PEROZO DIAZ ZENAIDA COROMOTO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2018-06-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-06-25**

000693726

Director General: *[Signature]*  
Firma del Cedulado: *Lorena Castellanos*

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al noticcionario en...foja(s)

Quito,

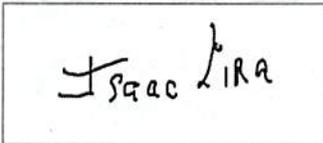
- 9 MAR 2020

*[Signature]*  
Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
NOTARIO 8 QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1759713629

**Nombres del ciudadano:** LIRA RODRIGUEZ ISAAC ALFONZO

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO\_VISADO\*2\*AÑOS

**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA/VENEZUELA

**Fecha de nacimiento:** 13 DE DICIEMBRE DE 1988

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Nombres de la madre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Fecha de expedición:** 26 DE JULIO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: DIEGO FERNANDO CANO MALDONADO - PICHINCHA-QUITO-NT 8 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-309-57668



204-309-57668

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

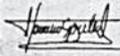



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 175971362-9  
 EXTRANJERO VISADO 2 AÑOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LIRA RODRIGUEZ  
 ISAAC ALFONZO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 Venezuela  
 Maracay (Aragua)  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-13  
 NACIONALIDAD VENEZOLANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



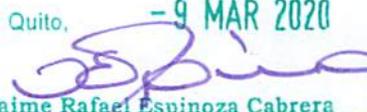

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**INICIAL LAS PERMI.POR.LA.LEY** E344413442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXX XXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXX XXX  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO 2019-07-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-07-26

IGM 18 07 1915 01 114  
 00088 1019  
  
 DIRECTOR GENERAL  
  
 FIRMA DEL CEDULADO

Facultado por la Ley Notarial (Art. 18 Num. 5 Lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) que en original(es) me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al solicitante en... (u.a.c.)... foja(s)

Quito,

- 9 MAR 2020

  
 Jaime Rafael Espinoza Cabrera  
 NOTARIO 8 QUITO

